



Uste maraueis.

SETO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS OCIENTA Y
SEIS.

Juan Diego Nuñez de Albornoz, Publico del Real Consejo Mayor del Ayun-
tamiento de esta N. y M. Villa de Alcañices, Terresio y Poysee, que
en el Cabildo de Toledo, en este día, se presento un Real Cédula de S. M. en
cuya Real Cédula, con los y B. en el Ayuntamiento de ella, dicitos, se hizo (que
D.º Guade) a favor de D.º Diego Castilla Alcañices, que su Honra de
traves de siguiente.

Real Cédula de S. M.
D.º Diego Castilla Alcañices

D.º Carlos por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Ara-
gon, de las dos Sicilias, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cadix, de
Murcia, de Jaen, de Aragón, Perpetuo de la Orden, Cavallero
de Santiago por Autoridad Apostolica, Por quanto por una mis Cédula
suya en el mes de Mayo de Mayo de Mayo del año pasado mil
setecientos setenta y siete, se hizo saber a todos los señores de
Perpetuo, de la Villa de Alcañices, con los y B. en el Ayuntamiento
de D.º Juan, Castilla Mayor, Perpetuo de ella en duplex y porfa
heredamiento de D.º Juan, de Canovas, y renuncia, que D.º Josef de
mayor su honra, hizo en el, como inmediato subreco al vinculo
que fundo D.º Juan de Alcañices, a questa a fecho de oficio condiferente
Caldades, Condicioner, y unhemerencias, que por su honra en dicitos
ta, se conteneren, y en esta honra declaradas, ha en su parte
de D.º Diego Castilla Alcañices, Perpetuo de ella mismo Villa, se me ha
hecho relación que el honrado D.º Juan, Castilla Mayor No. P.º
de, ha via renunciado en vos, como dicho Perpetuo inmediato
subreco, al dicho vinculo el referido oficio de fecho de oficio condiferente
te hallare de una edad avanzada con algunos accidentes de vejez
ley por testimonio que pava. Ante Juan Diego Nuñez de Alcañices

